



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

EXTRACTO de la Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva destinada a financiar servicios de apoyo a la digitalización de las PYMES de Castilla y León prestados por Centros de Innovación Digital en el marco del proyecto DIHNAMIC.

BDNS (Identif.): 597752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597752>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios las pymes que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

Segundo.– Objeto.

Financiar la contratación de servicios de asesoramiento y experimentación que promuevan la digitalización de pymes cuya actividad se desarrolle en la comunidad autónoma de Castilla y León, entendiéndose ésta como la aplicación de capacidades digitales a procesos, productos, servicios y activos, con el fin de mejorar su eficiencia, gestionar mejor el riesgo, aumentar el valor para el cliente y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos. Los servicios serán prestados por Centros de Innovación Digital.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EYH/1285/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la contratación de servicios de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León prestados por Centros de Innovación Digital en el marco del proyecto DIHNAMIC (B.O.C. y L. n.º 213 de 4 de noviembre de 2021).



Cuarto.– Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 310.000 €.

Cuantía máxima por empresa: 2.000 €, para los beneficiarios del «Servicio A» y 10.000 € para los beneficiarios del «Servicio B».

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– Otros datos.

La solicitud necesita la presentación de documentación según convocatoria.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 29 de noviembre de 2021.

*El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*

RESOLUCIÓN DE _____, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR SERVICIOS DE APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN PRESTADOS POR CENTROS DE INNOVACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DIHNAMIC

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme a su Reglamento aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El Instituto desde el momento de su creación ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Las agencias de apoyo a la innovación, como el Instituto, que diseñan y/o aplican programas de apoyo a la innovación para las pymes, son importantes intermediarios en su innovación. El enfoque, el diseño y el mecanismo de ejecución de los programas de apoyo a la innovación determinan en gran medida el impacto económico de las acciones apoyadas y la satisfacción de los beneficiarios con el apoyo prestado. Con la aparición de nuevos modelos de negocio y tecnologías, es más importante que nunca que las agencias de apoyo a la innovación se adapten e innoven constantemente en la forma en que proporcionan el apoyo.

Por otro lado, en los últimos años la digitalización se ha convertido en un motor esencial del crecimiento económico. Sin embargo, es necesaria todavía una importante labor de apoyo a las empresas para facilitar que adopten tecnologías digitales que permitan mejorar su competitividad.

Los Centros de Innovación Digital (Digital Innovation Hubs) son agrupaciones de entidades facilitadoras de acceso a las empresas y a la administración pública de un determinado territorio, a la información, los servicios y las instalaciones que precisan para abordar con éxito sus procesos de transformación digital. Los Centros de Innovación digital son una de las principales herramientas de la Comisión Europea para facilitar a las empresas el proceso de su digitalización.

El proyecto DIHNAMIC (acuerdo de subvención nº 824186), financiado por la Comisión Europea en la convocatoria INNOSUP-2018-06-two-stage del programa Horizonte 2020, y cuyo beneficiario es el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, aún da respuesta a la necesidad de innovar en la forma de dar apoyo a las empresas y medir su impacto con la necesidad de apoyarlas en su proceso de digitalización, y contempla como objetivo principal el diseño y lanzamiento de una convocatoria de servicios de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León,



prestados por Centros de Innovación Digital. Además, el proyecto incluye la utilización de la metodología de los Ensayos de Control Aleatorio (RCT) para medir el impacto de los servicios subvencionados al amparo de esta convocatoria.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6 que las bases reguladoras, con el carácter de disposiciones generales, deben desarrollar el régimen jurídico de cada subvención con el contenido mínimo establecido en las normas básicas y en el propio artículo 6.

Por Orden EYH/1285/2021, de 26 de octubre se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar servicios de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León prestados por Centros de Innovación Digital en el marco del proyecto DIHnamic

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 y en el artículo 15 del decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. – Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar la contratación de servicios de asesoramiento y experimentación que promuevan la digitalización de pymes cuya actividad se desarrolle en la comunidad autónoma de Castilla y León, entendiéndose ésta como la aplicación de capacidades digitales a procesos, productos, servicios y activos, con el fin de mejorar su eficiencia, gestionar mejor el riesgo, aumentar el valor para el cliente y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos. Los servicios serán prestados por Centros de Innovación Digital.

Segundo. – Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/1285/2021, de 26 de octubre y por la presente convocatoria.

Tercero.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el



Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis. (En adelante Reglamento de minimis.), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

Estas subvenciones, se concederán y serán financiadas al 100% en el marco del proyecto 824186 DIHnamic, financiado por la Comisión Europea en la convocatoria INNOSUP-2018-06-two-stage del programa Horizonte 2020.

Cuarto.- Aplicaciones presupuestarias

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 33, apartado 1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria serán los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto del año 2022
02.22.422A02.770.85	310.000 €

No obstante, las cantidades anteriores quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios indicados.

Quinto.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera - Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente convocatoria tiene por objeto financiar la contratación de servicios de asesoramiento y experimentación que promuevan la digitalización de pymes cuya actividad se desarrolle en la comunidad autónoma de Castilla y León, entendiendo ésta como la aplicación de capacidades digitales a procesos, productos, servicios y activos, con el fin de mejorar su eficiencia, gestionar mejor el riesgo, aumentar el valor para el cliente y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos. Los servicios serán prestados por Centros de Innovación Digital.

2. Esta convocatoria se enmarca en el proyecto DIHNAMIC (acuerdo de subvención nº 824186), financiado por la Comisión Europea en la convocatoria INNOSUP-2018-06-two-stage del programa Horizonte 2020, y del que el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León es el único beneficiario. Uno de los objetivos del proyecto DIHNAMIC es diseñar e implementar una convocatoria de servicios de apoyo a la digitalización prestados por Centros de Innovación Digital, dirigida a pymes de Castilla y León y realizar un Ensayo de Control Aleatorio que permita medir el impacto de los servicios subvencionados.

3. Las actuaciones objeto de la ayuda no serán de aplicación en los ámbitos excluidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis)

Segunda - Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios las empresas definidas como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa en la base tercera de la orden de bases, que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León y que deseen impulsar la digitalización del citado centro de trabajo regional con el apoyo de los servicios proporcionados por los Centros de Innovación Digital. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base cuarta de la orden de bases y no pertenecer a los supuestos indicados en los puntos 2, 3 y 4 de la misma.

Tercera - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del solicitante, además de las establecidas en la base quinta de la orden de bases, aquellas que se deriven de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Cuarta - Servicios subvencionables, duración e importe de la subvención.

1. Será objeto de subvención, la contratación por parte de los beneficiarios de servicios de asesoramiento y/o experimentación, prioritariamente en materia de Ciberseguridad, IoT e Industria 4.0, pero abiertos a otras temáticas y que deberán ser proporcionados por Centros de Innovación Digital, como apoyo a sus procesos de



digitalización de uno o varios centros de trabajo de la empresa en Castilla y León.

Los «Centros de Innovación Digital» son agrupaciones de entidades facilitadoras de acceso a las empresas y a la administración pública de un determinado territorio, a la información, los servicios y las instalaciones que precisan para abordar con éxito sus procesos de transformación digital. A efectos de esta convocatoria se considerarán Centros de Innovación Digital, los incluidos como completamente operativos “fully operational” en el catálogo de Centros de Innovación Digital (Digital Innovation Hubs) publicado por la Comisión Europea en la Plataforma de Especialización Inteligente <https://s3platform.jrc.ec.europa.eu/digital-innovation-hubs-tool> y disponible en la web del Instituto <https://empresas.jcyl.es/web/es/fondos-europeos/proyecto-dihnamic.html>

2. Los servicios subvencionados son de dos tipos: Servicio A y Servicio B:

a) Servicio A. Asesoramiento especializado e individualizado de 20 horas de duración, que abarcará las siguientes acciones:

- Diagnóstico general de su situación en digitalización: estudio de cuál es el grado de madurez de la compañía en materia de implantación de tecnologías digitales.
- Análisis de debilidades: carencias en materia de digitalización.
- Prospectiva de soluciones tecnológicas existentes y posibilidades de desarrollo de soluciones ad hoc.
- Plan de negocio y posibles fuentes de financiación: asesoramiento en la elaboración de un plan de negocio en el que se detallen las inversiones necesarias y se ayude a las empresas en la búsqueda de financiación para sus proyectos de transformación digital, examinando si la digitalización de la empresa es ejecutable y económicamente viable.

El asesoramiento realizado se materializará en un informe que será entregado a cada empresa por el Centro de Innovación Digital elegido y que incluirá al menos los cuatro puntos indicados anteriormente.

b) Servicio B. Asesoramiento y experimentación especializada e individualizada, de 80 horas de duración, que abarcará las siguientes acciones:

- Diagnóstico general de su situación en digitalización: estudio de cuál es el grado de madurez de la compañía en materia de implantación de tecnologías digitales.
- Análisis de debilidades: carencias en materia de digitalización.
- Prospectiva de soluciones tecnológicas existentes y posibilidades de desarrollo de soluciones ad hoc.



- Plan de negocio y posibles fuentes de financiación: asesoramiento en la elaboración de un plan de negocio en el que se detallen las inversiones necesarias y se ayude a las empresas en la búsqueda de financiación para sus proyectos de transformación digital, examinando si la digitalización de la empresa es ejecutable y económicamente viable.
- Experimentación de al menos una solución digital, que se hayan concluido tras los puntos anteriores como determinante para el impulso de su digitalización, en función de la naturaleza de sus necesidades, respondiendo al concepto “probar antes de invertir”. Además de este servicio de experimentación, las empresas recibirán el acompañamiento y asesoramiento necesarios para interpretar los resultados de esta prueba y que sirva como base para dar el siguiente paso en su desarrollo digital.

El asesoramiento realizado se materializará en un informe que será entregado a cada empresa por el Centro de Innovación Digital elegido y que incluirá al menos los cinco puntos indicados anteriormente, que refleje el trabajo realizado y posibles futuros pasos a dar por la empresa.

3. La empresa identificará en el momento de la solicitud, el Centro de Innovación Digital con el que contratará el servicio.

4. La empresa interesada, en su solicitud, no podrá elegir si solicita la subvención asociada a uno u otro servicio, ya que esta asignación deberá hacerse con arreglo al proceso de selección aleatorio que se establece en la presente convocatoria. Esto es debido a que esta convocatoria está enmarcada en el proyecto DIHNAMIC (acuerdo de subvención nº 824186), financiado por la Comisión Europea en la convocatoria INNOSUP-2018-06-two-stage del programa Horizonte 2020). De acuerdo a lo establecido en dicho proyecto, las empresas que en él participen, lo harán además en un ensayo para medir la efectividad de los servicios de apoyo a la digitalización subvencionados. Este ensayo debe seguir obligatoriamente la metodología Ensayo de Control Aleatoria (RCT-Randomized Control Trial) la cual establece la aleatorización como la forma de determinar el tipo de servicio subvencionado a cada empresa solicitante, lo cual permite comparar de forma objetiva el efecto real en las empresas de ambos tipos de servicios.

5. El importe de la ayuda será del 100% del servicio contratado al Centro de Innovación Digital con unos máximos de 2.000 € para el “Servicio A” y 10.000 € para el “Servicio B”.

6. En caso de ser beneficiaria y de que Centro de Innovación Digital no disponga de los medios necesarios para proporcionar el servicio él mismo como entidad, por ejemplo en el caso de no tener personalidad jurídica, la empresa seleccionará libremente la entidad proveedora del servicio, de entre las entidades pertenecientes a dicho Centro de Innovación Digital que puedan proporcionárselo, información que será puesta a disposición de la empresa de forma transparente por el propio Centro de Innovación Digital.



7. La fecha final para la prestación de los servicios será el 31 de mayo de 2022 siendo la fecha de inicio, el día siguiente a la aceptación expresa de la concesión de subvención por parte de los beneficiarios en los términos establecidos en la base decimosexta de la orden de bases.

Quinta - Criterios de valoración y proceso de selección.

1. Cada solicitud resultará calificada de forma global de 0 a 70 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, y hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible con esta convocatoria, podrán ser objeto de concesión de ayuda las solicitudes cuyas propuestas alcancen una puntuación mínima establecida de 20 puntos.

2. Los criterios de valoración para la selección de beneficiarios, serán:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTOS
Temáticas priorizadas: IOT, ciberseguridad, Industria 4.0		20
Impacto esperado en la empresa		20
	Mejora de proceso, producto o servicio gracias a la digitalización	10
	Mejora procesos de gestión de la empresa y/o relación con clientes/proveedores.	10
Impacto en la región		30
	Contratación de un DIH de Castilla y León	20
	Ubicación geográfica: Municipios de Castilla y León que no excedan de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.	10
TOTAL		70

3. En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia:

- a) En primer lugar los solicitantes que contraten los servicios con un Centro de Innovación Digital de Castilla y León.
- b) En segundo lugar los solicitantes ubicados en municipios de Castilla y León que no excedan de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.
- c) En tercer lugar la solicitud que se haya presentado en una fecha anterior.

4. Una vez analizadas todas las solicitudes por parte de la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones se conformará una lista de beneficiarios con aquellas que superen el mínimo establecido, ordenándose de mayor a menor resultado hasta agotar el crédito presupuestario. Si la lista excediera el número máximo de empresas que es posible apoyar con esta convocatoria, se conformará una lista de reserva en estricto orden de puntuación de la que el Instituto hará uso en el supuesto de que alguna de las



empresas beneficiarias no acepte la resolución o renuncie en el plazo de un mes desde la aceptación de la misma.

5. Conformada la lista de beneficiarios, se llevará a cabo una selección aleatoria de las entidades, de modo que, un 50% de las mismas recibirán la ayuda asociada al “Servicio A” de asesoramiento y el otro 50% la asociada al “Servicio B” de experimentación. Esta selección se realizará a través de un programa estadístico como el programa STATA, reconocido software que ofrece opciones de aleatorización transparente y replicable, sin posibilidad de intervención en el proceso de asignación.

En el supuesto que haya que hacer uso de la lista de reserva, el nuevo beneficiario tendrá asignado el mismo servicio asignado al beneficiario renunciante.

Sexta – Límites e Incompatibilidades.

a) Límites

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de los servicios contratados, con unos máximos de 2.000 € para el “Servicio A” y 10.000 € para el “Servicio B”.

Cada pyme sólo puede presentarse una vez a esta convocatoria por lo que la cantidad máxima que recibirá será de 2.000 € o 10.000 €.

Los importes de ayudas de minimis totales concedidas a una única empresa no excederán de doscientos mil euros (200.000 €) durante cualquier periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

b) Incompatibilidades

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Séptima - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 8 y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo I del título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



3. La presente convocatoria junto a la orden de bases correspondiente se publicará en la sede electrónica del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (<https://empresas.jcyl.es/web/es/fondos-europeos/proyecto-dihnamic.html>). La información también estará disponible en la página web del Portal de Participantes de Horizonte 2020 (<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/competitive-calls>)

Octava - Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Conforme el artículo 14.2 a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Por tanto los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto para la realización de cualquier trámite.

Cada empresa realizará a título individual una única solicitud, no admitiéndose solicitudes realizadas por grupos o consorcios de empresas.

La solicitud, acompañada de la documentación exigida en la orden de bases y en esta convocatoria, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o su representante.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

El modelo de instancia, así como los Anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la web del Instituto <https://empresas.jcyl.es/web/es/fondos-europeos/proyecto-dihnamic.html>. El modelo de instancia será cumplimentado en español.

La mera presentación de la solicitud de la subvención conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ADE, creado por la Orden EYE/947/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ADE.

La presentación de la solicitud conlleva, conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la autorización del solicitante para que el órgano concedente



obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

2. Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el medio de notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

Así mismo, se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en sede electrónica.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, en cuyo caso se hará constar en el expediente, especificando las circunstancias del intento y el medio de notificación.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León". La hora de cierre del último día de presentación de solicitudes será las 17:00 (hora local).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas mediante resolución expresa.

Novena - Documentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria y dentro del plazo de presentación establecido, los interesados o, en su caso, sus representantes legales, presentarán la solicitud en el modelo normalizado aprobado al efecto junto con la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Presentación o autorización del ICE para obtener el documento nacional de identidad de los solicitantes o Código de identificación fiscal.
 - Estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la



acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

- d) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- e) Declaración de datos empresariales del solicitante (a cumplimentar online junto con en el formulario de solicitud).
- f) Declaración Responsable (a cumplimentar online junto con en el formulario de solicitud).
- g) Autorización de registro y tratamiento de los datos de carácter personal (Anexo I).

2. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se podrá requerir la presentación, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable.

3. Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la entidad actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Si resultara materialmente imposible obtener el documento, el órgano instructor deberá requerir al solicitante, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

4. Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Instituto solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control que pueda efectuar el Instituto y a las



de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

5. La verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como de cualquier aspecto relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda, incluidos los acreditados en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, será realizada de oficio por el Instituto, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del indicado fin.

6. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos exigidos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos de carácter personal. Los datos aportados quedarán incorporados al fichero de clientes ADE que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León con dirección en C/ Jacinto Benavente, número 2, 47195, Arroyo de la Encomienda (Valladolid), tratará los datos personales de los representantes de las entidades solicitantes según el modelo de Autorización de Registro y Tratamiento de los Datos de Carácter Personal que establece esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el tratamiento de los datos personales de los solicitantes de estas ayudas se considera fundado en el ejercicio de un poder público por parte del responsable del tratamiento.

Décima - Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del Instituto quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la base *cuarta*, así como la adecuación del proyecto a las tipologías de actuación descritas en la base *sexta* y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.



La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos aplicando los criterios de valoración fijados en esta convocatoria. La composición de la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones se establece en el Acuerdo de 4 de mayo de 2012, de la Comisión Ejecutiva del Instituto.

2. Igualmente, corresponde a la Dirección General del Instituto declarar la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo y el desistimiento de las solicitudes no subsanadas en los términos establecidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Dirección General del Instituto, según lo especificado en la base decimocuarta de la orden de bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del mismo. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las resoluciones se motivarán y fundamentarán en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la orden de bases y en esta convocatoria y expresarán las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos. Así mismo, se informará del carácter de la ayuda de minimis del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. En virtud del [Reglamento \(UE\) No 1290/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, se informa a los beneficiarios que el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA) y el Instituto estarán autorizados a publicar, en cualquier forma y por cualquier medio, la información descrita en el punto 6 de la base decimocuarta de la orden de bases.

5. Así mismo, se informa a los solicitantes que la presentación de solicitud de participación en esta convocatoria, implicará la autorización a la publicación descrita en el punto 7 de la base decimocuarta de la orden de bases.

Duodécima - Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercera - Aceptación.

1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la misma, mediante resolución expresa.

Decimocuarta - Modificaciones de la Resolución

Será de aplicación lo especificado en la base decimoséptima de la orden de bases.

Decimoquinta - Renuncias.

Los beneficiarios podrán renunciar a las subvenciones concedidas de forma expresa, mediante un escrito motivado dirigido a la Presidencia del ICE, que dictará la resolución correspondiente.

Decimosexta - Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación requerida en la base decimonovena de la orden de bases, donde además quedan descritos, el plazo establecido para su presentación y los requisitos y condiciones de tramitación, liquidación y pago.

2. El pago de la subvención se efectuará en un solo pago, previa comprobación de que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Decimoséptima - Incumplimientos y reintegros.

1. Se estará a lo previsto en la base vigésima de la orden de bases.

2. La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidencia del Instituto sin perjuicio de las desconcentraciones o delegaciones que puedan efectuarse, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.



4. Contra las resoluciones del procedimiento de incumplimiento/reintegro de la Presidencia del Instituto podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctava - Medidas de información y publicidad destinadas al público.

Se estará a lo establecido en la base vigesimoprimer de la orden de bases.

La información detallada sobre el emblema de la UE puede encontrarse en: https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-fundingguide/grants/grant-management/communication_en.htm

Deberán también se incluidos, el logotipo del Instituto para la Competitividad Empresarial y el de la Junta de Castilla y León, disponibles junto con el emblema de la UE, en la página web del Instituto <https://empresas.jcyl.es/web/es/empresas-castilla-leon.html>

Toda la publicidad que haga e beneficiario final en relación con el proyecto DIHnamic, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que únicamente expresa la opinión del autor y que la Comisión Europea, el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA) y el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) no son responsables del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

Decimonovena – Responsabilidad por daños y perjuicios

1. Responsabilidad de la Comisión Europea y el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA).

La Comisión Europea y el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA), no pueden ser considerados responsables de ningún daño causado a los beneficiarios como consecuencia de la participación en esta convocatoria, incluso por negligencia grave.

La Comisión Europea y el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA), no pueden ser considerados responsables de ningún daño causado por los beneficiarios como consecuencia de la participación en esta convocatoria.

2. Responsabilidad de los beneficiarios.

Salvo en caso de fuerza mayor, los beneficiarios deberán indemnizar a la Comisión Europea y el Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva de Pymes (EISMEA) por cualquier daño que pudieran sufrir como consecuencia del desarrollo de las acciones



financiadas en esta convocatoria o porque no se hayan ejecutado correctamente.

